

PRESENTACIÓN

Dignitas

La construcción y el reconocimiento del derecho humano a la prohibición de la corrupción, como le han denominado en nuestro país, derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, representa un gran adelanto en la garantía y protección de los derechos humanos, así como en la lucha contra la corrupción.

La aprobación de las convenciones internacionales anticorrupción, la Interamericana contra la Corrupción y la de las Naciones Unidas contra la Corrupción, han marcado la senda para que diferentes países, entre ellos México, que también han ratificado los tratados internacionales en materia de derechos humanos, reconozcan este importante y novedoso derecho humano.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que

La corrupción puede ejercer una repercusión devastadora sobre la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad de bienes y servicios vinculados a los derechos humanos. Además, la corrupción socava el funcionamiento y la legitimidad de los procesos y las instituciones, el Estado de Derecho y, en última instancia, al mismo Estado.

Las iniciativas de lucha contra la corrupción deben cumplir las normas de derechos humanos o, de lo contrario, pierden legitimidad. La normativa, los principios y los mecanismos de derechos humanos proporcionan vías de acceso adicionales para complementar los esfuerzos encaminados a combatir la corrupción.

Es así, que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su labor de difusión y promoción de los derechos humanos, específicamente del derecho humano a la prohibición de la corrupción, ha invitado a especialistas en el tema para que expongan y analicen los antecedentes, los alcances y el contenido de este nuevo derecho humano.

Existe una interrelación entre diferentes derechos humanos y garantías y el fenómeno de la corrupción, que a través de los actuales principios y metodologías ha permitido, en diferentes países, entre ellos México y Argentina, incorporar a sus sistemas jurídicos el derecho humano a la prohibición de la corrupción.

En este número 44 de *Dignitas*, que es muy significativo, por el tema que se analiza, se publican seis trabajos de investigación en la sección “A Fondo”, de destacadas personas académicas y profesionales, que nos aportan sus puntos de vista sobre este derecho humano.

Ana Josefina Bello Jiménez en su artículo intitulado “Transparencia como herramienta eficaz anticorrupción: caso contrataciones abiertas”, aborda el fenómeno de la corrupción desde un carácter multidimensional, que afecta la capacidad de los Estados para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Nos ofrece un panorama de los planes y programas que existen en México para combatir la corrupción y nos muestra diversos instrumentos estadísticos que dan cuenta de su percepción y alcance social. Sugiere que las contrataciones públicas abiertas pueden fomentar la participación ciudadana y una mayor competencia en condiciones de igualdad.

Armando Hernández Cruz en su artículo “El derecho humano al buen gobierno y el combate a la corrupción”, analiza el surgimiento a nivel nacional e internacional de este derecho humano; el cual, según el autor, tiene en México su fundamento constitucional en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, precisa que el derecho humano al buen gobierno se utiliza prácticamente como sinónimo del derecho a la buena administración, y de manera particular, explica cada uno de los elementos que se deben considerar para hacer efectivo este derecho humano, entre los cuales se destaca el combate a la corrupción.

Ileana Hidalgo Rioja en su artículo “La corrupción como fenómeno multicausal y su relación con los derechos humanos”, estudia las causas y las consecuencias directas e indirectas de este fenómeno y a través del análisis de distintos instrumentos



de medición, devela el impacto que tiene la corrupción en el ejercicio de los derechos humanos de las personas, que se ven afectados por el desvío de los recursos públicos destinados a dar cumplimiento a las funciones y atribuciones del Estado.

Carlos Alberto Pérez Cuevas, en su artículo “El derecho humano a la prohibición de la corrupción y la realidad de este flagelo en el mundo”, nos aporta una visión del fenómeno de la corrupción con una perspectiva de derechos humanos, desde el ámbito jurídico, destacando los aspectos e instrumentos internacionales tanto del combate a la corrupción como de protección de los derechos humanos, así como los instrumentos de carácter local.

Carolina Rodríguez Bejarano y Luz Andrea Bedoya Parra, en su artículo sobre la “Lucha contra la corrupción: sistema interamericano y su contribución al cumplimiento de la Agenda 2030”, realizan un análisis cronológico comparativo de los principales instrumentos establecidos en el derecho internacional y el sistema interamericano de derechos humanos, para después destacar las contribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y analizar los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de lucha contra la corrupción.

Tábata Andrea Romero Cerdán, en su artículo sobre “La inteligencia artificial como herramienta para garantizar el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción”, expone el fundamento teórico y convencional de este derecho; así como el reconocimiento que ha tenido por el Poder Judicial en México. Además de estudiar el surgimiento y evolución de la inteligencia artificial y sus implicaciones políticas, económicas, sociales, éticas y jurídicas; por lo que esta herramienta puede ser de gran utilidad para mejorar el funcionamiento de la administración pública y, por ende, como un mecanismo de combate a la corrupción que contribuya a garantizar el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.

En la sección “Criterios sobre el derecho humano a la prohibición de la corrupción”, Erick Zavala Gallardo nos reseña cómo los tribunales federales de nuestro país crearon el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, así como su reconocimiento expreso en algunas Constituciones locales.

Por su parte, Diana Lisseth Abarca Rodríguez, nos reseña, en la sección “Breviario bibliográfico”, el libro *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*, editado por Carlos Tablante y Mariela Morales Antoniazzi.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México —la Casa de las Libertades y la Dignidad— se engalana con la publicación del número 44 de *Dignitas*, el cual representa un aporte novedoso y relevante a la discusión, a la promoción y a la difusión del derecho humano a la prohibición de corrupción.

M. en D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México